



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985  
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2020-MDQ

Querecotillo, 30 de junio de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA QUERECOTILLO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 002-2020, de fecha 30 de junio de 2020.

**VISTO:** el Informe N° 037-2020- MDQ-GAT, de fecha 25 de junio de 2020 e Informe Legal N° 042-2020-GAJ-MDQ, de fecha 25 de junio de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el decreto Legislativo N° 881, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante D.S N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), el cual ha sido prorrogado mediante D.S N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, por un plazo de 90 días a partir del 10 de junio de 2020.

Que, ante la actual coyuntura de emergencia sanitaria decretada por el gobierno central por el brote del COVID-19, situación que sin duda alguna ha significado un cambio en todas las esferas sociales del país y ha afectado la vida de todos los peruanos, principalmente, en cuanto a la salud se refiere, pero además deja tras de sí una secuela de muchos hogares golpeados económicamente, con falta de ingresos para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar, se hace necesario la adopción de medidas por parte del gobierno local.

Frente a esta situación actual, conscientes del nuevo estado de cosas, la entidad ha generado una respuesta para que los contribuyentes de Querecotillo puedan hacer frente y cumplir sus obligaciones tributarias, permitiendo a su vez a la municipalidad, generar los recursos para atender los servicios de limpieza pública, serenazgo y otros arbitrios. Es en este contexto, que la ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria se presenta como una solución adecuada y una excelente oportunidad para que los contribuyentes que mantienen deudas desde el año 1995 hasta el 2019, puedan pagar tan solo el insoluto del tributo, sin intereses moratorios ni reajustes, quedando liberados a través del pago al contado, según los mecanismos establecidos al efecto.

Que, mediante Informe N° 042 -2020-GAJ-MDQ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación de la Ordenanza que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Querecotillo, para el ejercicio fiscal 2020.

“Juntos Todo Lo Podemos”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985  
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidaddequerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente sesión extraordinaria de concejo de fecha 30 de Junio de 2020 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



## **“ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”**

### **Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal resulta aplicable a los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas, que mantengan deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales anterior al ejercicio del año 2020.

### **Artículo 2º.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad establecer un régimen de Beneficios Tributarios para los contribuyentes del Distrito de Querecotillo que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### **Artículo 3º.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DEUDA ANTERIOR AL AÑO 2020**

#### **3.1 Pago al Contado:**

Los contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza de Beneficios Tributarios efectuando el pago, por deuda que se haya generado hasta el año 2019, al contado teniendo como fecha límite hasta el 31 de agosto del 2020, aplicándose para ello los siguientes descuentos:

- **Impuesto Predial: Se condonará el 100% del importe por concepto de reajustes e intereses moratorios.**
- **Arbitrios Municipales: Se condonará el 100% del importe por concepto de reajustes e intereses moratorios y además obtendrán la exoneración de la tasa de los años 1995 hasta 1999.**

#### **3.2 Fraccionamiento Tributario:**

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta por un máximo de seis (06) cuotas, debiendo efectuar el pago del 10% del monto total de la deuda como cuota inicial, aplicándose los siguientes descuentos:

- **Impuesto Predial: Se condonará el 30% del importe por concepto de reajustes e intereses moratorios.**
- **Arbitrios Municipales: Se condonará el 30% del importe por concepto de intereses moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas consecutivas, el contribuyente perderá el beneficio otorgado en aplicación de la presente Ordenanza.

A los contribuyentes que se acojan al Fraccionamiento Tributario, la entrega de los formatos (PU, HR, PR) o declaraciones juradas correspondientes al año 2020, solo se realizará cuando el contribuyente haya cumplido con pagar la totalidad de la deuda determinada en el convenio respectivo.

#### **3.3 Excepciones**

El presente beneficio no se aplicará a deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio. Asimismo no se encuentran comprendidos en el beneficio establecido los contribuyentes que a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985  
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

## Artículo 4º.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma:

<b>TRIBUTO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
Impuesto Predial y Arbitrios – Pago Anual	31 de marzo del 2020
Impuesto Predial y Arbitrios – Pago Trimestral	CRONOGRAMA
▪ Primer Trimestre	Hasta el 31 de marzo del 2020
▪ Segundo Trimestre	Hasta el 31 de mayo del 2020
▪ Tercer Trimestre	Hasta el 31 de agosto del 2020
▪ Cuarto Trimestre	Hasta el 30 de noviembre del 2020

## Artículo 5º.- BENEFICIO PARA PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES

Establézcase un descuento del 25% del monto de los arbitrios municipales del año 2019 a los contribuyentes pensionistas que gocen mediante resolución del beneficio de deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial otorgado con fecha anterior al año 2020, y para los no pensionistas mayores de 60 años.

## Artículo 6º.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios tributarios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite alguna solicitud, reclamación u otro recurso impugnativo referido a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO:** Los presentes beneficios tributarios entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 31 de agosto del 2020.

**SEGUNDO:** Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

**TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Electrónico (Pagina Web) de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, así como en el periódico mural y demás lugares visibles de la entidad.

**CUARTO:** Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
 Ing. JORGE CARLOS IRAZÁBAL ÁLAMO  
 ALCALDE  
**JORGE CARLOS IRAZÁBAL ÁLAMO**  
 ALCALDE